

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS DIVERSAS SOLICITUDES Y OFICIOS DE CONOCIMIENTO PRESENTADOS POR LA C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL DECRETO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5325, 6ª. ÉPOCA, DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; Y

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo del año próximo pasado, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.
3. Con fecha 30 de enero del 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2015, relativo a la modificación de la integración de la estructura orgánica y

el tabulador de salarios del personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el año 2015.

4. Por su parte, el 27 de mayo del año que transcurre, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que en los artículos transitorios segundo y cuarto, se estipuló lo que a continuación se detalla:

[...]

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

[...]

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

[...]

5. Mediante Decreto "DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, 6ª. Época, de fecha 11 de agosto del año en curso, se publicó la declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en

materia de transparencia y de combate a la corrupción. En ese sentido, en las disposiciones transitorias SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA, se estipuló lo siguiente:

[...]

SÉPTIMA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado nombrará, por la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, de la propuesta que efectuó la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado.

DÉCIMA CUARTA. Dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que entre en vigor el presente Decreto, el Congreso del Estado de Morelos, deberá realizar las adecuaciones necesarias al marco normativo vigente a efecto de realizar su homologación con los términos establecidos en el presente Decreto y los artículos Transitorios Segundo y Cuarto de la Reforma Constitucional por la que se Reforman, Adicional y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de mayo del año en curso.

[...]

El énfasis es nuestro.

6. Por otra parte, a través del Decreto "DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, 6ª. Época, de fecha 29 de agosto del año que transcurre, se publicó la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y de "El Colegio de Morelos", por un periodo de seis años, al tenor de lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Se designa a la Contadora Pública Blanca Estela Aldana Alejandre, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo de seis años, comprendido del día 28 de agosto del año 2015, fecha en que rindió la Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, hasta el día 27 de agosto del año 2021.

QUINTA.- Notifíquese a la Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y en el caso de "El Colegio de Morelos" conforme a los transitorios de la Ley que lo crea, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5323 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, así como, a los profesionistas designados, para los efectos conducentes a que haya lugar; así como al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de que el ejercicio y desempeño del cargo, inicie el día de la toma de protesta en el cargo conferido, conforme a lo establecido en los artículos anteriores del presente decreto.

[...]

El énfasis es propio.

7. El 25 y 28 de septiembre del año que transcurre, la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó oficios identificados con los números IMPEPAC/OIC/01/09/2015, IMPEPAC/OIC/02/09/2015,

IMPEPAC/OIC/03/09/2015, IMPEPAC/OIC/04/09/2015,
IMPEPAC/OIC/05/09/2015, IMPEPAC/OIC/06/09/2015,
IMPEPAC/OIC/07/09/2015, IMPEPAC/OIC/08/09/2015 e
IMPEPAC/OIC/09/09/2015, dirigidos a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez, M. en D. Jesús Saúl Meza Tello, Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero, Mtra. Ixel Mendoza Aragón, Lic. Xitlali Gómez Terán, Dr. Ublester Damián Bermúdez, Lic. Erick Santiago Romero Benítez, y C. P.C. David de Jesús Vargas Padilla, en sus calidades de Presidenta, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento, todos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante los cuales solicitó lo siguiente:

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/01/09/2015

Por este medio y en virtud de haber sido notificada el día 24 de septiembre del presente año por el Congreso del Estado, respecto de mi nombramiento como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicito mi alta en nómina, tal como lo establece el decreto número Dos mil setecientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto de 2015, el cual menciona que es a partir de la toma de protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/02/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como

el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/03/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/04/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/05/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/06/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/07/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/08/09/2015

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre del presenta (sic) año, fue notificada por parte del Congreso del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba sobre mi designación como Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, para lo cual anexo fotocopia del oficio de notificación, así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto del 2015.

[...]

Oficio número. IMPEPAC/OIC/09/09/2015

Por este medio Anexo a Usted copia de la notificación realizada por el congreso del Estado el día de ayer 24 de septiembre del presente año, a la Consejera Presidenta

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba, en virtud de la cual, solicito mi alta en nómina tal como lo establece el decreto número Dos mil setecientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325 de fecha 29 de agosto de 2015; para lo cual ya entregué a usted de manera económica la documentación necesaria.

[...]

8. De la misma manera, el 18 de Noviembre del año en curso, el Diputado Francisco A. Moreno Merino, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo siguiente:

[...]

Por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos, celebrada con fecha 09 de noviembre del año en curso, hago de su conocimiento que se determinó exhortarla a Usted, para que dé debido cumplimiento al Decreto número 2762 de fecha 29 de agosto de 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5325, a efecto de que realice el pago de todas y cada una de las prestaciones laborales a que tiene derecho la C. P. Blanca Estela Aldana Alejandre, en su carácter de Titular del órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo que solicito de manera atenta que a la brevedad, de cumplimiento al Decreto citado.

[...]

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 75, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como, los organismos con autonomía reconocida por la Carta Magna, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV, de la Constitución Federal y demás disposiciones legales aplicables.

III. De igual forma, el dispositivo 134, párrafo primero, de la Carta Magna, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. Por su parte el ordinal 32, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como, los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

V. De igual forma el dispositivo 65 del código comicial vigente, determina como fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- b) Consolidar el régimen de partidos políticos.
- c) Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana.
- e) Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

- XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

VII. De la misma manera, el ordinal 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para el desempeño de sus actividades, esta autoridad administrativa electoral, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos del Instituto. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, en correlación con el artículo 41, Base V, apartado d), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 30, 201, 202 y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. Dispone el artículo 68, fracciones I y II, del código comicial local, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integra por:

- I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas.

- II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Por lo que, debe precisarse que para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Asimismo, el dispositivo legal 78, fracción XVIII, del código de la materia, prevé que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

X. Estipula el ordinal 403, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que las relaciones de trabajo entre el Instituto Morelense, con sus respectivos trabajadores, se rigen por lo dispuesto por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Federal. En consecuencia, dichas relaciones se regulan por las disposiciones previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

XI. El ordinal 1, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece que es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.

XII. De la misma forma, el artículo 2, de la Ley del Servicio Civil vigente, prevé que el trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en

virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

XIII. El dispositivo 35, de la Ley del Servicio Civil vigente en nuestra Entidad, dispone que el salario o sueldo es la retribución pecuniaria que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, debiendo garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siempre y cuando sean permanentes.

XIV. Por su parte, el numeral 36, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, estipula que el salario, será fijado libremente por el Gobierno del Estado o los Municipios, en el presupuesto de egresos, el cual será uniforme para los trabajadores de una misma categoría, sin distinción de género.

XV. El artículo 2, fracción I, numeral 3, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, dispone que el Gasto Público comprende las erogaciones que por concepto de Gasto Corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivos o deuda Pública, realicen los organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos, que forman la Administración Pública del Estado de Morelos, así como las demás personas de derecho público de carácter estatal, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, con autonomía por disposición constitucional o legal.

XVI. Asimismo, el artículo 18, de la Ley de Presupuesto vigente en nuestra Entidad, dispone que todas las erogaciones deberán cubrirse siempre con los ingresos previstos, de manera que se contribuya al equilibrio presupuestal.

XVII. En el mismo sentido, dispone el numeral 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que el ejercicio del Gasto Público comprende el manejo y aplicación de los recursos así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado, para lo cual, las Dependencias Administrativas de los Poderes del Estado, en su esfera de competencia, los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales llevarán el registro de los compromisos establecidos y del control presupuestal.

XVIII. El numeral 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, prevé que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos señalan el límite máximo de las erogaciones, que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática, o de partidas correspondientes a empréstitos o a contratos de colaboración público privada en los casos en que deban ajustar su monto de manera automática previstos en el numeral 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XIX. Por su parte, el 27 de mayo del año que transcurre, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que en el artículo transitorio SEGUNDO, se estipuló que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir

de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

XX. De la misma forma, en el Diario Oficial de la Federación de la fecha referida en el considerando que antecede, en su disposición transitoria QUINTA, se prevé que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del citado Decreto.

XXI. Estipula el Decreto "DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, 6ª. Época, de fecha 11 de agosto del año en curso, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en su disposición transitoria SÉPTIMA, a partir de la entrada en vigor de multicitado Decreto, que el Congreso del Estado nombrará, por la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, de la propuesta que efectuó la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado.

XXII. De igual manera, en el Decreto referido en el considerando que antecede en la disposición transitoria DÉCIMA CUARTA, se prevé que dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que entre en vigor, el Congreso del Estado de Morelos, deberá realizar las adecuaciones necesarias al marco normativo vigente a efecto de realizar su homologación con los términos establecidos en el citado Decreto y los artículos Transitorios Segundo y Cuarto de la Reforma Constitucional por la que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de mayo del año en curso.

XXIII. Por su parte, en el Decreto "DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, 6ª. Época, de fecha 29 de agosto del año que transcurre, se estipula en su disposición SEGUNDA la designación de la Contadora Pública Blanca Estela Aldana Alejandre, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo de seis años, comprendido del día 28 de agosto del año 2015, fecha en que rindió la Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, hasta el día 27 de agosto del año 2021.

XXIV. De la misma forma, en el decreto referido en el considerando que antecede, en específico en el dispositivo QUINTO, se ordena realizar la notificación atinente a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de la

designación de la Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Morelense, que realizó el Congreso del Estado el pasado 28 de agosto del año en curso.

XXV. Derivado de las disposiciones constitucionales y legales antes transcritas, se colige que el Consejo Estatal Electoral, es el máximo órgano de Dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. En ese sentido, el citado órgano es competente para aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

En ese sentido, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano constitucional autónomo, en términos de lo que prevé el ordinal 63, párrafo primero, del código comicial vigente, se encuentra obligado por disposición de ley a optimizar los recursos presupuestales que tiene asignados para el ejercicio correspondiente al año 2015, es decir, todas las erogaciones deberán cubrirse siempre de los ingresos previstos, ello para el efecto de guardar un equilibrio presupuestal, en el ejercicio del Gasto Público que comprende el manejo y aplicación de los recursos; así como, su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos previamente aprobado. Lo anterior, en términos de lo que disponen los artículos 2, 6, 18 y 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, todas y cada una de las erogaciones de los recursos públicos que realicen los poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial; así como, los órganos constitucionales autónomos, deberán estar contempladas en las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos, el cual señala el límite máximo de dichas erogaciones, mismas que no podrán excederse, toda vez que las autoridades competentes realizarán periódicamente la vigilancia, verificación y evaluación del ejercicio del Gasto Público, ello en función de los objetivos y metas de los programas anualmente autorizados para las dependencias y entidades atinentes, en términos de lo que prevén los ordinales 32, 43 y 48, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público vigente en nuestro Estado.

Al respecto, cabe precisar que con fechas 25 y 28 de septiembre del año que transcurre, la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicitó a la Consejera Presidenta, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento todos de este Instituto Morelense, lo siguiente: *"...mi alta en nómina tal como lo establece el decreto número Dos mil setecientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, número 5325 de fecha 29 de agosto de 2015..."*.

Derivado de la petición que antecede, y en cumplimiento al Decreto "DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, 6ª. Época, de fecha 29 de agosto del año que transcurre, en específico a la disposición transitoria SEGUNDA mediante la cual se designa a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo de seis años, comprendido del día 28 de agosto del año 2015, fecha en que rindió la Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso

del Estado, y hasta el día 27 de agosto del año 2021, este Consejo Estatal Electoral, procede a modificar el Programa Operativo Anual del año 2015, para tal efecto se excluyen las actividades correspondientes a la auditoría interna de este órgano comicial, y una vez que el Congreso del Estado de Morelos, realice las adecuaciones necesarias al marco normativo vigente en cumplimiento a la disposición transitoria DÉCIMA CUARTA del Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, se incluirán las actividades correspondientes al Órgano Interno de Control de este órgano comicial.

Ante tal situación, se aprueba modificar el presupuesto de egresos de este Instituto correspondiente al año 2015, ello en relación con el tabulador de sueldos del personal de base para el año que transcurre, por lo que se deberá incluir en la nómina del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, como Titular del Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral; asignándose de acuerdo al presupuesto una remuneración para el Titular del Órgano Interno de Control, por la cantidad mensual de \$ 22,179.50 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), misma que recibirá como contraprestación de los servicios respectivos. Cabe precisar que, el salario asignado por este Consejo Estatal Electoral, a la Titular del Órgano Interno de Control, es el que correspondía al Titular de la Auditoría Interna, por lo tanto, el salario ya estaba presupuestado para el cargo de referencia. Lo anterior, derivado de la presente modificación.

En consecuencia, de ello se modifica el tabulador de sueldos del personal de base para el año 2015, aprobado por el Consejo Estatal

Electoral, de fecha 30 de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2015, del cual se ha hecho referencia en el antecedente tercero, de ahí que, se deberá incluir en el citado tabulador el salario que percibirá mensualmente la Titular del Órgano Interno de Control de este órgano comicial. Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 75, párrafo tercero y 134 de la Carta Magna; 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior, y previo los trámites administrativos conducentes, este Consejo Estatal Electoral, instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice el pago retroactivo a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral, ello a partir de la designación que realizó el Congreso del Estado de Morelos, mediante el Decreto "DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, 6ª. Época, de fecha 29 de agosto del año que transcurre, para lo que se deberá tomar en consideración que el salario que percibirá dicha titular, será por la cantidad mensual de \$ 22,179.50 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

Cabe precisar que, la cantidad aprobada como remuneración económica que percibirá la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, Titular del Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral, se aprueba para el ejercicio del año 2015, por lo que corresponde al ejercicio del año próximo, dicha cantidad quedará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente este organismo

electoral, derivada del presupuesto de egresos que apruebe el Congreso del Estado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante el ejercicio 2016; por lo que tal cantidad podrá incrementarse o disminuir de acuerdo al presupuesto con que cuente este órgano comicial.

De igual manera, se determina modificar la estructura orgánica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobada por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2015, del cual se ha hecho referencia en el antecedente tercero, respecto de la figura de la auditoría interna, misma que cambia su denominación por la de Órgano Interno de Control, y en ese sentido, dicho Titular estará adscrito administrativamente a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, quien tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos de este Organismo Electoral, ello con motivo del Decreto "DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, 6ª. Época, de fecha 11 de agosto del año en curso, en el que se publicó la declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado por los artículos 75, párrafo tercero, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, 68, fracciones I y II, 69 fracción I, 71, 78, fracción XVIII, 403, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1,

2, 35, 36, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 2, fracción I, numeral 3, 18, 26 y 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que en los artículos transitorios SEGUNDO y QUINTO; Disposiciones transitorias SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA, del Decreto "DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, 6ª. Época, de fecha 11 de agosto del año en curso; Disposiciones transitorias SEGUNDA y QUINTA, del Decreto "DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, 6ª. Época, de fecha 29 de agosto del año que transcurre, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Este órgano comicial, da respuesta a las diversas solicitudes y oficios de conocimiento presentados por la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, mismos que fueron enunciados en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual 2015, de este Instituto Morelense, excluyendo las actividades correspondientes a la auditoría interna de este órgano comicial, para

incluir las actividades correspondientes al Órgano Interno de Control, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la modificación del presupuesto de egresos de este Instituto correspondiente al año 2015, ello en relación con el tabulador de sueldos del personal de base para el año 2015, para el efecto de incluir en la nómina a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, como Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

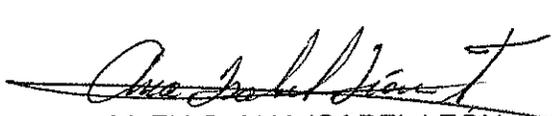
QUINTO. Se aprueba la modificación del tabulador de sueldos del personal de base para el año 2015, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, de fecha 30 de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2015, para los efectos precisados en la parte considerativa de este acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice el pago retroactivo a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, a partir de su designación por el Congreso del Estado de Morelos, ello de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, por unanimidad siendo las catorce horas con cincuenta minutos.


M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL

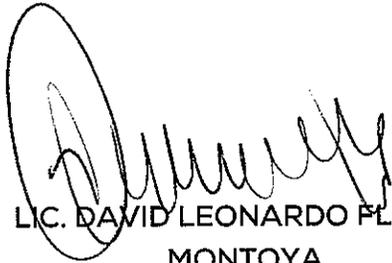
DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS DIVERSAS SOLICITUDES Y OFICIOS DE CONOCIMIENTO PRESENTADOS POR LA C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL DECRETO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5325, 6ª. ÉPOCA, DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTOKA

PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

C. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. CESAR FRANCISCO LOPEZ
BETANCOURT

PARTIDO HUMANISTA

LIC. DAFNA RUTH PINEDA
JIMENEZ

COALICION POR LA
PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACION DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA
POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
Domicilio: CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS
PALMAS CUERNAVACA, MORELOS (INTERIOR DE LA
OFICINA DEL IMPEPAC)
P R E S E N T E.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, en mi carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del oficio de fecha 26 de abril del año en curso, para llevar a cabo la diligencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de notificación personal, se le hace de su conocimiento, lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS DIVERSAS SOLICITUDES Y OFICIOS DE CONOCIMIENTO PRESENTADOS POR LA C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL DECRETO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5325, 6ª. ÉPOCA, DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; Y

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Este órgano comicial, da respuesta a las diversas solicitudes y oficios de conocimiento presentados por la C. P. BLANCA

ESTELA ALDANA ALEJANDRE, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, mismos que fueron enunciados en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual 2015, de este Instituto Morelense, excluyendo las actividades correspondientes a la auditoría interna de este órgano comicial, para incluir las actividades correspondientes al Órgano Interno de Control, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la modificación del presupuesto de egresos de este Instituto correspondiente al año 2015, ello en relación con el tabulador de sueldos del personal de base para el año 2015, para el efecto de incluir en la nómina a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, como Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Se aprueba la modificación del tabulador de sueldos del personal de base para el año 2015, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, de fecha 30 de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2015, para los efectos precisados en la parte considerativa de este acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice el pago retroactivo a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE, a partir de su designación por el Congreso del Estado de Morelos, ello de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la C. P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, por unanimidad siendo las catorce horas con cincuenta minutos.

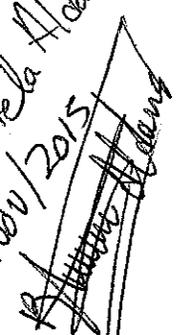
LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, Y DE IGUAL FORMA SE CORRE TRASLADO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2015, QUE SE DEJAN EN PODER DE Aldana Alejandre Blanca Estela. QUIEN Titular del órgano interno de control designada por el Congreso y DIJO Credencial para votar. IDMEX. 1288883815. SER CON IDENTIFICA NOTIFICACIÓN CON PERSONAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN Calle zapate número 3 Colonia las palmas OFICINA de Instituto Morelense de procesos electorales IMPEPAC DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS Trece HORAS CON Diez MINUTOS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

ATENTAMENTE




M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTÍNEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA
 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Recibi cedula de notificación
 Original, y copia certificada del
 acuerdo IMPEPAC/CEE/322/2015
 Blanca Estela Aldana Alejandre
 26/Nov/2015*



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL BASE 2015

ANEXO 1

NÚMERO	PUESTO	SUELDO NETO
1	CONSEJERO PRESIDENTE	\$70,000.00
2	CONSEJERO ELECTORAL	\$60,000.00
3	SECRETARIO EJECUTIVO	\$41,539.48
4	DIRECTOR EJECUTIVO	\$29,062.34
5	DIRECTOR JURIDICO	\$27,500.00
6	COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	\$25,625.70
7	ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$22,179.50
8	COORDINADOR	\$22,179.50
9	SUBDIRECTOR	\$15,267.42
10	ASISTENTE DE CONSEJERO PRESIDENTE	\$12,074.65
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$9,255.40
12	CONMUTADOR	\$7,787.48
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,501.76
14	SECRETARIA	\$6,501.76